CONSTANCIA: Pasa al despacho el expediente, informando al señor Juez que el término de los seis (6) meses que dispone la norma para resolver la instancia están por vencerse. Bucaramanga, 04 de junio del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2020-00261-01

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Al tenor de lo informado en la constancia que antecede y tras revisar el expediente, se observa que el mismo se remitió a este Juzgado para resolver la alzada el día 07 de abril del 2021, y, como quiera que el término de los SEIS (6) MESES que regula el inciso 1° del artículo 121 del Código General del Proceso se cumpliría el día 07 de octubre del 2021, sin que hasta el momento se haya dictado SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA atendiendo la agenda y los diferentes asuntos a cargo del juzgado, se hace necesario prorrogar la competencia para que la misma se profiera en el menor tiempo posible.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el inciso 5 del artículo 121 *ibídem*, se PRORROGA la competencia hasta por seis (6) meses más, contados a partir del día 07 de octubre del 2021, inclusive.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 074 del 30 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
007f20b9cb722d16ef1897021d1fe9aaf0c4ddeec0ee8b12b3da9159aab39176
Documento generado en 29/09/2021 11:18:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica